



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 3 de noviembre de 2016, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, publicada en el BOP número 130 de 9 de noviembre de 2016, sin que se haya presentado dentro del mismo reclamación alguna, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de esta Ordenanza y de sus modificaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del mismo texto legal.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

“Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106, apartado 1.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albacete a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Organismo Autónomo Municipal al que le fueron transferidas las competencias en materia de deporte por acuerdo Plenario de fecha 25 de noviembre de 1983, haciendo uso de la facultad de tutela recogida en el título 5.º, artículo 19 de sus Estatutos, establece y ordena una tasa por prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales gestionadas directa o indirectamente por el mencionado Instituto.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones deportivas, la prestación de servicios complementarios y la realización de actividades, según las especificaciones que se detallan en los anexos de la presente Ordenanza.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza las personas físicas, jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de la prestación o utilización de los servicios e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º Cuantía.

La cuantía de la tasa por el uso de instalaciones deportivas, la prestación de servicios complementarios y la realización de actividades son las que se especifican en los anexos I a V de esta Ordenanza.

Artículo 5.º Devengo e ingreso.

La tasa se devengará cuando se inscriba en la actividad, reserve la instalación o se beneficie de los servicios y actividades especificados en el artículo 3.º.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la entrada o acceso a las instalaciones deportivas, para el caso de autorizaciones de uso o utilización de las mismas, y al formalizar la correspondiente matrícula para el supuesto de contratación de actividades o servicios ofertados.

Los alquileres de temporada se abonarán obligatoriamente por mensualidades en los primeros cinco días del mes. El incumplimiento de esta obligación conllevará la anulación automática de la reserva.

Artículo 6.º Bonificaciones y exenciones.

1) Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Tarifa social:



a.1) Todos aquellos miembros integrantes de una unidad familiar, en los que la suma de la base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año, tendrán derecho a una bonificación del 10 % en usos individuales de las piscinas y pistas de atletismo, cursos y abonos.

a.2) Todos aquellos miembros integrantes de una unidad familiar en los que la suma de la base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año, tendrán derecho a una bonificación del 25 % en usos individuales de las piscinas y pistas de atletismo, cursos y abonos.

a.3) Todos aquellos miembros integrantes de una unidad familiar en los que la suma de la base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año, tendrán derecho a una bonificación del 50 % en usos individuales de las piscinas y pistas de atletismo, cursos y abonos.

Para tener acceso a esta bonificación resultará preciso autorizar al Ayuntamiento de Albacete/Instituto Municipal de Deportes para consultar los datos referentes a la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar cuyo período de presentación hubiese finalizado, según modelo adjunto.

b) 50 % en abonos, cursos y usos individuales para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

c) 20 % a aquellos usuarios que, no encontrándose incluidos en los supuestos descritos en los apartados a) y b) de este artículo, precisen del uso de instalaciones por prescripción de médico especialista de la Seguridad Social como parte de un tratamiento de rehabilitación prescrito por éste, siempre que formen parte de unidades familiares cuya base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF, dividida entre el número de miembros, sea inferior al SMI.

d) Las familias numerosas tendrán un descuento del 20 % en cursos, usos individuales de las piscinas, pistas de atletismo, usos individuales y abonos individuales (imprescindible acreditación).

e) Personas mayores de 63 años.

e.1) Las personas mayores de 63 años, integrantes de una unidad familiar en la que la suma de la base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF sea igual o superior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año, tendrán derecho a una bonificación del 50 % en usos individuales de las piscinas y pistas de atletismo, cursos y abonos.

e.2) Las personas mayores de 63 años, integrantes de una unidad familiar en los que la suma de la base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año, tendrán derecho a una bonificación del 60 % en usos individuales de las piscinas y pistas de atletismo, cursos y abonos.

e.3) Las personas mayores de 63 años, integrantes de una unidad familiar, en los que la suma de la base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año, tendrán derecho a una bonificación del 75% en usos individuales de las piscinas y pistas de atletismo, cursos y abonos.

Para tener acceso a esta bonificación resultará preciso autorizar al Ayuntamiento de Albacete/Instituto Municipal de Deportes para consultar los datos referentes a la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar cuyo período de presentación hubiese finalizado, según modelo adjunto.

Se entenderá que un usuario es mayor de 63 años a partir de la fecha en la que alcance esta edad.

f) A los usuarios titulares de abonos anuales se aplicará un descuento del 20 % en los bonos de tenis, pádel y frontón. Se considerarán titulares de abono anual a los usuarios que simultáneamente adquieran abono de invierno y de verano del mismo tipo.

g) En aquellos supuestos en los que, cualquiera de los progenitores, adquiera un curso en la misma franja horaria y días de celebración que cualquiera de sus descendientes, siempre que la edad del hijo o hijos sea inferior a 14 años, se aplicará un 20 % de descuento en el curso del progenitor.

Se entenderá que un usuario es mayor de 14 años a partir de la fecha en la que alcance esta edad.

h) Los participantes en los Juegos Deportivos Municipales de las categorías Juvenil y Senior obtendrán una bonificación del 20 % en las inscripciones que realicen en cursos deportivos que se desarrollen entre los meses de septiembre y mayo y en los abonos individuales del IMD de cualquier tipo. Esta bonificación solo resulta



de aplicación al deportista participante en los Juegos Deportivos Municipales, quedando excluida de la misma las tasas de usos individuales.

2) Exenciones.

- Los niños menores de 2 años tendrán acceso gratuito a las piscinas de verano e invierno.
- El uso de instalaciones para actividades de interés deportivo, público, benéfico, social o cultural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º.C.4.
- Los deportistas de alto rendimiento tendrán acceso gratuito a las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

Para acceder a esta exención deberán aportar certificación de tal condición expedido por el Consejo Superior de Deportes o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año para el que se solicita.

3) Todas las bonificaciones de esta Ordenanza se aplicarán con redondeo a los 5 céntimos de euro.

Artículo 7.º Acumulación de bonificaciones.

Estas bonificaciones no son acumulables entre sí, ni a otros descuentos que por cualquier concepto que pueda ofrecer el Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 8.º Normas de gestión generales.

A.– Las personas beneficiarias por el uso de las instalaciones deportivas o por las actividades y servicios que en las mismas se desarrollen deberán conservar las entradas, ticket y resguardos de pago de la tasa satisfecha durante todo el tiempo que permanezcan en el interior de los recintos deportivos.

B.– La tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas es personal e intransferible, reservándose el Instituto el derecho a retirarla a aquellas personas que hagan un uso fraudulento de la misma.

La renovación de la tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas por extravío o robo conllevará el pago de la cantidad de 3 euros.

C.– Bonificaciones y exenciones.

C.1.– Las bonificaciones y exenciones previstas en la presente Ordenanza tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio.

C.2.– Las bonificaciones y exenciones tendrán validez, una vez concedidas, para todo el año natural en el que se soliciten, debiendo renovarse en el ejercicio siguiente de conformidad con lo que se establezca en las Ordenanzas fiscales para ese año.

C.3.– A las solicitudes de bonificación deberá acompañarse el número de cuenta bancaria en el que realizar la devolución de ingresos en su caso y, en función de su naturaleza y de entre la que se cita a continuación, la documentación justificativa de encontrarse en posesión de los requisitos para tener acceso a la misma:

- Original y copia del título de familia numerosa.
- Original y copia del certificado de discapacidad.
- Autorización al Ayuntamiento de Albacete/Instituto Municipal de Deportes para consultar los datos referentes a la última declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar cuyo período de presentación hubiese finalizado, según modelo adjunto.
- DNI.
- Original o copia de la matrícula de la Universidad del curso en vigor.

C.4.– La exención contemplada en el artículo 6.º 2) relativa al uso de instalaciones tendrá carácter rogado, debiendo instarse por el interesado al tiempo de la solicitud que se refiera a la realización de la actividad. Mediante resolución de la Presidencia del IMD se concederá o denegará la exención. La concesión de la exención podrá tener el carácter de parcial.

Artículo 9.º Tasas de promoción deportiva.

9.1.– Las tasas establecidas en alquileres para clubes o entidades con convenio de promoción deportiva tienen el carácter de máximos.

9.2.– Estas tasas podrán minorarse a través de la suscripción de convenios con el Instituto Municipal de Deportes.

9.3.– En todo caso, tratándose de clubes deportivos, con carácter previo a la firma del convenio, estos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- Trátarse de clubes inscritos en la Federación que corresponda a su deporte, debiendo acreditar su participación en las competiciones oficiales correspondientes a su modalidad deportiva.
- Encontrarse los deportistas en posesión de la correspondiente licencia federativa.
- Deberán aportar relación de los técnicos con los que cuenta el club para el desarrollo de su actividad, así como la titulación de los mismos.
- Habrán de aportar al IMD copia de las actas en las que figuren los estados contables de la entidad.
- Se certificará por el Secretario del club, con el visto bueno de su Presidente, la previsión de retribuciones, indemnizaciones o dietas percibidas por los técnicos, entrenadores y deportistas para la temporada en la que tendrá vigencia el convenio, así como, en su caso, las correspondientes a la temporada anterior.

9.4.- Se excluyen de la acreditación de los requisitos establecidos en el punto anterior a los clubes de atletismo dado el carácter popular y participativo de los mismos.

Artículo 10.º Tasas de administraciones públicas.

A las administraciones públicas que hagan uso de las instalaciones gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes se les aplicarán las tasas establecidas en los anexos a la presente Ordenanza a los clubes o entidades con convenio de promoción deportiva.

Podrá minorarse o eximirse del abono de las tasas a través de la suscripción de oportuno Convenio con la Administración Pública correspondiente.

Artículo 11.º Prohibiciones.

Queda prohibida la impartición de actividades en las instalaciones gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete a asociaciones, clubes, centros de enseñanza o cualquier agrupación sin la previa suscripción del correspondiente convenio.

La infracción de lo dispuesto en el apartado anterior, supondrá la expulsión de las instalaciones de los infractores (docentes y alumnos) y la anulación inmediata de cualquier abono que posean.

Artículo 12.º Actividades extradeportivas.

Son las actividades que no tienen contenido deportivo, organizadas por personas físicas o jurídicas distintas del Instituto Municipal de Deportes en las instalaciones municipales.

En estos supuestos, la solicitud deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes y requerirá el depósito de la fianza aprobada para cada instalación, la presentación de un seguro de responsabilidad civil y la firma de un contrato donde se concretan las obligaciones que asume la entidad organizadora de la actividad extradeportiva

La tasa correspondiente se abonará, previa emisión del recibo o factura en el momento de la reserva o de la solicitud de la instalación.

Artículo 13.º Anulación de horarios.

a) El Instituto Municipal de Deportes tendrá la facultad de anular horarios de utilización, autorizados previamente, para los supuestos en que se realicen otras actividades que dicho organismo considere preferentes. En este caso, se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y abonadas correspondientes a las horas anuladas, sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna.

b) Las actividades extradeportivas que se organicen en las instalaciones deportivas municipales, cuando impliquen anulación de reservas autorizadas previamente a otros usuarios, devengarán, además de la tasa correspondiente, el importe de las reservas anuladas.

Artículo 14.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias, su calificación y las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Las infracciones motivadas por la utilización fraudulenta de los abonos se sancionarán por la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes atendiendo a las circunstancias concurrentes, previo otorgamiento de plazo de alegaciones a los presuntos autores de la infracción. La sanción consistirá en la retirada del carné de acceso, suspensión de la condición de usuario/abonado, con prohibición de uso de las instalaciones por un período de 1 a 3 meses, y la imposición de una multa de 20 a 50 €.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I.- Abonos

1.- Abonos temporada de invierno. (Del 18 de septiembre hasta final de temporada).

1.1.- Abono familiar, temporada de invierno: 350 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa y sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno).

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 25 años o mayores con un grado de discapacidad reconocido superior al 50 % que convivan en el mismo domicilio, así como las parejas de hecho inscritas en el registro municipal correspondiente.

Podrán ser incluidos en el abono familiar aquellas personas que se encuentren en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

1.2.- Abono individual, temporada de invierno: 250 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno).

1.3.- Abono individual temporada de invierno, menor de 25 años: 130 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno).

Todos aquellos ciudadanos que estén interesados en su adquisición, podrán solicitar el fraccionamiento del pago del mismo, bajo las siguientes condiciones:

El 60 % del precio del abono se realizará en el momento en que sea expedido, y el 40 % restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

1.4.- Abono familiar mensual: 50 euros.

Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno y de verano, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa y sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno o verano).

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 21 años o mayores con un grado de discapacidad reconocido superior al 50 % que convivan en el mismo domicilio, así como las parejas de hecho inscritas en el registro municipal correspondiente.

Podrán ser incluidos en el abono familiar aquellas personas que se encuentren en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

1.5.- Abono individual adulto mensual: 35,95 euros.

Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno y de verano, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno o verano).

1.6.- Abono individual mensual, menor de 25 años: 16,45 euros.

Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno y de verano, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno o verano).

1.7.- Abonos Centro Termal.

1.7.1.- Abono Centro Termal familiar temporada de invierno: 160 euros.

Da derecho a los miembros de la unidad familiar al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).



El 60% del precio del abono se realizará en el momento en que sea expedido, y el 40 % restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

1.7.2.– Abono Centro Termal individual temporada de invierno: 114 euros.

Da derecho al titular al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

1.7.3.– Abono Centro Termal individual menor de 25 años, temporada de invierno: 113 euros.

Da derecho al titular al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

1.7.4.– Abono Centro Termal familiar mensual: 32 euros.

Da derecho a los miembros de la unidad familiar al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

1.7.5.– Abono Centro Termal individual mensual: 26 euros.

Da derecho al titular al uso durante un mes del Centro Termal, (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

1.7.6.– Abono Centro Termal individual mensual, menor de 25 años: 26 euros.

Da derecho al titular al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

2.– Abonos temporada de verano. (Desde la apertura al cierre de las piscinas de verano).

2.1.– Abono familiar, temporada verano: 77,05 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano (según programación que se establezca por el IMDA).

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 21 años o mayores con un grado de discapacidad reconocido superior al 50 % que convivan en el mismo domicilio, así como las parejas de hecho inscritas en el registro municipal correspondiente.

Podrán ser incluidos en el abono familiar aquellas personas que se encuentren en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

2.2. Abono individual adultos temporada verano (a partir de 14 años): 51,35 euros

Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano (según programación que se establezca por el IMDA).

2.3. Abono individual infantil temporada verano, (hasta 14 años): 25 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano (según programación que se establezca por el IMDA).

3.– Complementos.

3.1 Complemento Centro Termal abono familiar temporada de invierno: 123,25 euros.

Da derecho a los miembros de la unidad familiar al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.2.– Complemento Centro Termal abono individual temporada de invierno: 87,30 euros.

Da derecho al titular al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.3.– Complemento Centro Termal abono individual menor de 25 años, temporada de invierno: 87,30 euros.

Da derecho al titular al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.4.– Complemento Centro Termal abono familiar mensual: 20,55 euros.

Da derecho a los miembros de la unidad familiar al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.5.– Complemento Centro Termal abono individual mensual: 20,55 euros.

Da derecho al titular al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.6.– Complemento Centro Termal abono individual mensual, menor de 25 años: 20,55 euros



Da derecho al titular al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

4.- Abonos atletismo

4.1.- Abono Atletismo mensual: 18,50 euros

Permite beneficiarse durante un mes de la utilización de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del estadio de Atletismo Universitario.

4.2.- Abono Atletismo mensual clubes. Por usuario: 15,40 euros

Permite beneficiarse durante un mes de la utilización de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del estadio de Atletismo Universitario a cada integrante de los clubes.

La utilización individual de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del estadio de Atletismo Universitario por parte de los integrantes y/o socios de los clubes de atletismo de Albacete en condiciones distintas a los establecidos en este epígrafe precisará la suscripción, con carácter previo, del oportuno convenio de colaboración con el Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

5.- Bonos.

5.1.- Bono tenis-frontón: 45 euros.

Da derecho a 10 horas de tenis y/o frontón (máximo 4 personas debiendo acceder al mismo tiempo).

Los bonos tenis-frontón tendrán una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición.

5.2.- Bono pista pádel: 60 euros.

Da derecho a 10 sesiones de 90 minutos de pádel (máximo 4 personas debiendo acceder al mismo tiempo).

Los bonos de pádel tendrán una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición.

5.3.- Bono adultos piscina cubierta: 35 euros.

Da derecho a 10 baños en las piscinas cubiertas, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según programación). Será personal e intransferible siendo imprescindible la presentación del DNI.

5.4.- Bono niños piscina cubierta: 25 euros.

Da derecho a 10 baños en las piscinas cubiertas, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según programación). Será personal e intransferible siendo imprescindible la presentación del DNI.

5.5.- Bono adultos piscina de verano: 25 euros.

Da derecho a 10 baños en las piscinas de verano, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según programación). Será personal e intransferible, siendo imprescindible la presentación del DNI.

5.6.- Bono niños piscina de verano: 12 euros.

Da derecho a 10 baños en las piscinas de verano, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según programación). Será personal e intransferible, siendo imprescindible la presentación del DNI en el supuesto de que el titular tenga la obligación de encontrarse en propiedad del mismo.

5.7.- Bono Centro Termal adultos: 75 euros.

Da derecho a 10 usos del Centro Termal, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según programación). Será personal e intransferible, siendo imprescindible la presentación del DNI en el supuesto de que el titular tenga la obligación de encontrarse en propiedad del mismo.

5.8.- Bono Centro Termal niños: 48 euros.

Da derecho a 10 usos del Centro Termal, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según programación). Será personal e intransferible, siendo imprescindible la presentación del DNI en el supuesto de que el titular tenga la obligación de encontrarse en propiedad del mismo.

6.- Abonos específicos (mayores de 21 años).

6.1.- Abono mensual para el uso de las piscinas municipales: 27,75 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno según programación del IMD.

6.2.- Abono mensual para uso de salas de musculación y fitness: 21,60 euros.

Da derecho al uso de la sala de musculación del estadio Carlos Belmonte y sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA).

Normas de gestión de los abonos.

a) Documentación requerida.

a.1) Para la solicitud de abono familiar, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Libro de Familia.
- DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
- Una fotografía tamaño carné de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del Registro Municipal (solo para uniones de hecho).

a.2) Para la solicitud de abono individual será necesario aportar la siguiente documentación:

- DNI del titular.
- Fotografía tamaño carné.

b) Periodicidad.

b.1) Los abonos mensuales podrán efectuarse para un mes, varios o incluso hasta 12 meses.

b.2) Todas las modalidades de abono podrán realizarse en cualquier momento sin que sea necesario esperar al inicio de las diferentes temporadas sea de invierno o de verano. Igualmente para la renovación no será obligatorio esperar al último día de caducidad pudiendo realizarlo con la antelación suficiente.

c) Centro Termal. La utilización del Centro Termal se regulará por la normativa específica de la instalación, así como el uso de la piscina termal estará supeditado a las actividades docentes programadas por el IMDA.

d) Si por razones técnicas y/o de programación no se pudiera hacer uso de alguna de las instalaciones o servicios recogidos en los abonos mensuales o de temporada, no se tendrá derecho a devolución de cantidad alguna.

e) Los abonos son personales e intransferibles. El cambio de una modalidad de abono a otra no supondrá la devolución de alguna cantidad.

Anexo II.- Alquileres

1.1. Pabellón polideportivo cubierto, cursos, jornadas y eventos diurnos con cuota de inscripción, hora día: 71,90 euros.

1.2. Pabellón polideportivo cubierto, cursos, jornadas y eventos con iluminación artificial con cuota de inscripción, hora día: 107,85 euros.

1.3. Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento diurno, hora día: 35,00 euros.

1.4. Abono alquiler pabellón: Da derecho a utilizar una hora de pabellón deportivo semanalmente previamente fijada durante un turno de los cuatro establecidos por el IMD para los cursos de invierno. La hora y día de la semana será siempre el mismo:

Primer a tercer turno: 280,60 €.

Cuarto turno: 225,00 €.

1.5. Suplemento luz artificial por hora (incluido abono): 5 €.

1.6. Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento diurno, promoción deportiva, hora día: 9,00 euros.

1.7. Pabellón polideportivo cubierto, partido promoción deportiva con iluminación artificial, hora día: 14,40 euros.

1.8. Pista bádminton, pabellón polideportivo cubierto, con iluminación artificial, hora día: 6 euros.

2.1. Campo fútbol tierra, partido diurno (fútbol 11), hora día: 30,80 euros.

2.2. Campo fútbol tierra, partido diurno (fútbol 11), promoción deportiva, hora día: 9,00 euros.

2.3. Campo fútbol tierra, partido con iluminación artificial (fútbol 11), hora día: 35,95 euros.

2.4. Campo fútbol tierra, partido con iluminación artificial, promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 11,30 euros.

2.5. Campo fútbol tierra, entrenamiento diurno (fútbol 11), hora día: 15,40 euros.

2.6. Campo fútbol tierra, entrenamiento diurno promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 5,65 euros.

2.7. Campo fútbol tierra, entrenamiento con iluminación artificial (fútbol 11), hora día: 20,55 euros.

2.8. Campo fútbol tierra, entrenamiento con iluminación artificial, promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 9,25 euros.

2.9. Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento diurno (fútbol 7): 10,30 euros.

2.10. Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento diurno, promoción deportiva (fútbol 7): 5,15 euros.

2.11. Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento con iluminación artificial (fútbol 7): 11,30 euros.



- 2.12. Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento con iluminación artificial promoción deportiva (fútbol 7): 6,15 euros.
- 2.13. Campo fútbol tierra, medio campo, partido diurno (fútbol 7), hora día: 15,40 euros.
- 2.14. Campo fútbol tierra, medio campo, partido con iluminación artificial (fútbol 7), hora día: 18,00 euros.
- 2.15. Campo fútbol tierra, cursos y jornadas con iluminación artificial con cuota de inscripción (fútbol 11): 44,15 euros.
- 3.1. Campo fútbol césped artificial, entrenamiento diurno (fútbol 11), hora día: 28,75 euros.
- 3.2. Campo fútbol césped artificial, entrenamiento diurno promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 12,30 euros.
- 3.3. Campo fútbol césped artificial, entrenamiento con iluminación artificial (fútbol 11), hora día: 39,05 euros.
- 3.4. Campo fútbol césped artificial, entrenamiento con iluminación artificial promoción deportiva (fútbol 11) hora día: 16,45 euros.
- 3.5. Campo fútbol césped artificial, partido diurno (fútbol 11), hora día: 44,15 euros.
- 3.6. Campo fútbol césped artificial, partido diurno, promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 12,30 euros.
- 3.7. Campo fútbol césped artificial, partido con iluminación artificial (fútbol 11), hora día: 63,70 euros.
- 3.8. Campo fútbol césped artificial, partido con iluminación artificial, promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 19,50 euros.
- 3.9. Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento diurno (fútbol 7) hora día: 16,45 euros.
- 3.10. Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento diurno promoción deportiva (fútbol 7) hora día: 10,30 euros.
- 3.11. Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento con iluminación artificial (fútbol 7) hora día: 21,60 euros.
- 3.12. Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento con iluminación artificial promoción deportiva (fútbol 7) hora día: 12,30 euros.
- 3.13. Campo fútbol césped artificial, medio campo, partido diurno (fútbol 7) hora día: 20,55 euros.
- 3.14. Campo fútbol césped artificial, medio campo, partido diurno, promoción deportiva (fútbol 7) hora día: 13,35 euros.
- 3.15. Campo fútbol césped artificial, medio campo, partido con iluminación artificial (fútbol 7) hora día: 31,85 euros.
- 3.16. Campo fútbol césped artificial, medio campo, partido con iluminación artificial, promoción deportiva (fútbol 7) hora día: 19,50 euros.
- 4.1 Campo rugby césped natural, cursos y jornadas diurnos con cuota de inscripción, hora día: 53,40 euros.
- 4.2 Campo rugby césped natural, cursos y jornadas con iluminación artificial cuota de inscripción, hora día: 63,70 euros.
- 4.3. Campo rugby césped natural, entrenamiento diurno, hora día: 28,75 euros.
- 4.4. Campo rugby césped natural, entrenamiento diurno promoción deportiva, hora día: 12,30 euros.
- 4.5. Campo rugby césped natural, entrenamiento con iluminación artificial, hora día: 41,10 euros.
- 4.6. Campo rugby césped natural, entrenamiento con iluminación artificial promoción deportiva, hora día: 15,40 euros.
- 4.7. Campo rugby césped natural, medio campo, entrenamiento diurno, hora día: 20,55 euros.
- 4.8. Campo rugby césped natural, medio campo, entrenamiento diurno promoción deportiva, hora día: 10,30 euros.
- 4.9. Campo rugby césped natural, medio campo, entrenamiento con iluminación artificial, hora día: 37,00 euros.
- 4.10. Campo rugby césped natural, medio campo, entrenamiento con iluminación artificial promoción deportiva, hora día: 12,30 euros.
- 4.11. Campo rugby césped natural, partido diurno, hora día: 55,45 euros.
- 4.12. Campo rugby césped natural, partido diurno, promoción deportiva, hora día: 12,30 euros.
- 4.13. Campo rugby césped natural, partido con iluminación artificial, hora día: 63,70 euros.
- 4.14. Campo rugby césped natural, partido con iluminación artificial, promoción deportiva, hora día: 16,45 euros.



- 5.1. Piscina calle, hora día: 15,40 euros (máximo diez usuarios/calle).
- 5.2. Piscina calle, promoción deportiva, hora día: 7,20 euros (máximo diez usuarios/calle).
- 5.3. Piscina calle, promoción deportiva, hora día, cursos: 15,40 euros (máximo diez usuarios/calle).
- 5.4. Piscina calle, hora día, cursos: 20,55 euros (máximo diez usuarios/calle).
- 5.5. Piscina. Eventos y campeonatos deportivos, hora día: 82,15 euros.
- 6.1. Pista de atletismo, hora día: 22,60 euros.
- 6.2. Pista de atletismo, entrenamiento promoción deportiva, hora día: 9,25 euros.
- 7.1 Pista polideportiva de colegios o institutos, uso diurno, hora día: 3,60 euros.
- 7.2. Pista polideportiva de colegios o institutos, uso con iluminación artificial, hora día: 5,65 euros.
- 8.1. Pista frontón, diurno hora/día hasta las 15:00 horas: 8 euros.
- 8.2. Pista frontón, diurno hora/día, a partir de las 15:00 horas: 9 euros.
- 8.3. Pista frontón, con iluminación artificial, hora/día: 12 euros.
- 8.4. Pista frontón, entrenamiento diurno, promoción deportiva, hora día: 5,65 euros.
- 8.5. Pista frontón, entrenamiento con iluminación artificial promoción deportiva, hora día: 7,20 euros.
- 9.1. Pista de tenis, diurno hora/día, hasta las 15:00 horas: 8 euros.
- 9.2. Pista de tenis, diurno hora/día, a partir de las 15:00 horas: 9 euros.
- 9.3. Pista de tenis con iluminación artificial, hora día: 12 euros.
- 10.1. Pista de pádel, diurno, hora y media hasta las 15:00 horas: 8 euros.
- 10.2. Pista de pádel, diurno, hora y media, a partir de las 15:00 horas: 10 euros.
- 10.3 Pista de pádel, con iluminación artificial, hora y media: 12 euros.
- 11.1. Sala de usos múltiples, hora día: 16,95 euros.
- 11.2. Sala de usos múltiples, promoción deportiva, hora día: 8,20 euros.
- 11.3. Sala de usos múltiples, cursos y jornadas con cuota de inscripción, hora día: 32,85 euros.
12. Sala de tiro con arco, promoción deportiva, hora día: 5,15 euros.

Los anteriores importes se incrementarán en un 50 % en el supuesto de que exista taquilla para el acceso del público, lo cual, en cualquier caso, deberá ser autorizado con carácter previo por parte del IMD.

Las entidades no federadas deberán ingresar una fianza por reserva de instalación deportiva de 80 euros.

Normas de gestión de los alquileres.

En el caso de que la climatología impidiera hacer uso de las instalaciones alquiladas, no se tendrá derecho a la devolución del importe, pudiéndose cambiar por otro día y hora en el que exista horario disponible, siempre y cuando el interesado lo comuniqué telefónica o personalmente antes de la hora de inicio del alquiler. El disfrute del uso suspendido deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes.

Por causas sobrevenidas, el IMD podrá suspender el uso de la instalación, comunicando tal circunstancia al usuario con al menos 24 horas de antelación, sin derecho a la devolución de la tasa, pudiéndose cambiar por otro día y hora en el que exista horario disponible. El disfrute del uso suspendido deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes.

El alquiler de las instalaciones será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebraciones de cualquier tipo de competición (partidos, encuentros, jornadas, etc.) nunca a título individual, siempre a colectivos (organismos, federaciones, clubes y entidades deportivas). A las instalaciones del estadio deberán acceder todos los usuarios al mismo tiempo.

La iluminación de las instalaciones para entrenamientos será del 60 % como norma general, aunque si por razones de necesidad se necesitara el 100 % se cobrará la parte proporcional del 40 % restante. Para la celebración de partidos oficiales (federados, juegos deportivos municipales y otros autorizados) la iluminación de la instalación será al cien por cien.

En todo caso los servicios técnicos informarán de las necesidades mínimas que se precisan en cada instalación para poder desarrollarse un entrenamiento y/o un partido. El no disponer de la totalidad de la iluminación de una instalación no supondrá reducción en el coste del alquiler.

La utilización de los campos de fútbol y/o pistas polideportivas (cubiertas o exteriores) será solamente para un equipo, no para las diferentes secciones y/o equipos que tenga un club. Como caso excepcional se podría autorizar el uso compartido de dos equipos del mismo club.

El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir convenios con clubes y otras entidades que supongan una minoración de las tasas establecidas para los alquileres de instalaciones deportivas.



Excepcionalmente el Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir convenios con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de interés social o asistencial legalmente constituidas a través de la formalización del correspondiente convenio que supongan una exención de las tasas establecidas para los alquileres de instalaciones deportivas.

Para eventos singulares en las que haga falta una cuota de inscripción, se deberán presentar proyectos con la suficiente antelación, y será la Presidencia del IMD la que determine su aprobación y las tasas a abonar por el solicitante.

La no utilización de una pista reservada por un club y/o entidad deportiva con convenio de promoción deportiva será abonada con el doble de su tasa normal si no fuera comunicada reglamentariamente con la antelación de 72 horas.

El número máximo de participantes en el alquiler de una instalación es:

- | | | |
|---------------------------|----|---|
| - Piscina calle/hora/día: | 10 | (la entidad o club deberá indicar con la debida antelación los nombres de los nadadores que accederán en cada hora concreta a la calle alquilada) |
| - Pabellón cubierto: | 20 | |
| - Tenis, frontón y pádel: | 4 | |
| - Pistas atletismo: | 20 | |
| - Campo fútbol: | 25 | |
| - Sala usos múltiples: | 14 | |

Anexo III.– Usos individuales

- 1.1.– Piscina verano infantil (hasta 14 años): 1,50 euros.
- 1.2.– Piscina verano adulto: 3 euros.
- 1.3.– Piscina invierno infantil (hasta 14 años): 3 euros.
- 1.4.– Piscina invierno adulto: 5 euros.
- 1.5.– Pista atletismo: 2,60 euros.
- 1.6.– Sala musculación estadio Carlos Belmonte y pistas de atletismo: 4 euros.
- 1.7.– Sala de fitness de piscina Santa Teresa: 4 euros.
- 1.8.– Sauna. Baño de vapor de piscina Santa Teresa: 6 euros.
- 1.9.– Rocódromo. El uso estará condicionado a su normativa específica:
 - Adulto: 3,10 euros
 - Infantil (hasta 14 años): 1,50 euros
- 1.10.– Centro Termal adulto: 6 euros.
- 1.11.– Centro Termal infantil (menores 14 años): 4 euros. Deberán ir acompañados de un adulto.
- 1.12.– Uso cuerda de trepa. El uso estará condicionado a su normativa específica: 3,00 euros.
- 1.13.– Entrada piscina verano “Escuelas de Verano de las Asociaciones de Barrio”: 1,05 euros.
- 1.14.– Entrada piscina verano “Escuelas Deportivas de Verano”: 1,05 euros.

Normas de gestión de los usos individuales.

En los usos individuales se tendrá derecho a una utilización diaria.

Los menores de 14 años deberán ir acompañados obligatoriamente de un adulto tanto para la entrada a la piscina como al Centro Termal.

Se entenderá que un usuario es mayor de 14 años a partir de la fecha en la que alcance esta edad.

Anexo IV.– Cursos y programas de enseñanza dirigidos

TASAS PARA ADULTOS Y NIÑOS.

- 1.– Aeróbic, yoga, pilates, taichí, GAP, zumba y cualquier otra modalidad similar no recogida en otro apartado, adulto invierno cada turno 2 días/semana.
 - 1.1.– Cursos en horario de mañana: 43,15 euros.
 - 1.2.– Cursos en horario de tarde/noche: 45,20 euros.
- 2.– Aeróbic, yoga, pilates, taichí, GAP, zumba y cualquier otra modalidad similar no recogida en otro apartado, adulto invierno cada turno 3 días/semana.
 - 2.1.– Cursos en horario de mañana: 53,40 euros.



- 2.2.– Cursos en horario de tarde/noche: 56,50 euros.
- 3.– Aeróbic, yoga, pilates, taichí, GAP y cualquier otra modalidad similar no recogida en otro apartado, adulto invierno cada turno 4 días/semana (o abono): 61,60 euros.
- 4.– Bádminton adulto invierno cada turno 4 días/semana: 71,90 euros.
- 5.– Bádminton adulto invierno cada turno 2 días/semana: 59,60 euros.
- 6.– Curso aquagym, aquatonic, aquaerobic y cualquier otra modalidad similar no recogida en otro apartado. Cada turno. Adulto, 2 días/semana: 55 euros.
- 7.– Curso aquagym, aquatonic, aquaerobic y cualquier otra modalidad similar no recogida en otro apartado. Cada turno. Adulto, 3 días/semana: 65 euros.
- 8.– Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 4 días /semana: 55 euros.
- 9.– Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 3 días/semana.
- 9.1.– Cursos en horario de mañana: 46 euros.
- 9.2.– Cursos en horario de tarde: 51 euros.
- 10.– Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 2 días/semana.
- 10.1.– Cursos en horario de mañana: 37 euros.
- 10.2.– Cursos en horario de tarde: 41 euros.
- 11.– Natación adulto invierno cada turno, 2 días/semana: 50 euros.
- 12.– Natación adulto invierno cada turno, 3 días/semana: 62 euros.
- 13.– Natación fin de semana adulto invierno cada turno: 66 euros.
- 14.– Natación infantil invierno cada turno, 2 días/semana: 41,10 euros.
- 15.– Natación fin de semana infantil invierno cada turno: 56,50 euros.
- 16.– Curso cuatrimestral de natación infantil (invierno/curso cuatrimestral) sólo viernes: 41,10 euros.
- 17.– Tenis adulto invierno cada turno 3 días/semana: 75 euros.
- 18.– Tenis adulto invierno cada turno 2 días/semana: 58 euros.
- 19.– Tenis fin de semana adulto invierno cada turno: 75 euros.
- 20.– Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 3 días/semana: 90 euros.
- 21.– Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 2 días/semana: 80 euros.
- 22.– Tenis infantil invierno cada turno, 2 días/semana, o viernes: 41,10 euros.
- 23.– Tenis fin de semana infantil invierno cada turno: 58,55 euros.
- 24.– Natación infantil intensivo junio: 32,85 euros.
- 25.– Natación verano adulto quincenal: 25,70 euros.
- 26.– Natación verano infantil quincenal: 25,70 euros.
- 27.– Tenis verano adulto quincenal: 25,70 euros.
- 28.– Tenis verano infantil quincenal: 25,70 euros.
- 29.– Cursos deportivos verano infantil (2 horas al día) quincenal: 30,80 euros.
- 30.– Natación de bebés (2 días/semana cada turno): 51,35 euros.
- 31.– Natación de bebés (invierno/curso cuatrimestral) solo viernes: 51,35 euros.
- 32.– Escuela de espalda.
- 32.1.– Escuela de espalda. Cada turno, 2 días/semana: 48 euros.
- 32.2.– Escuela de espalda. Cada turno, 3 días/semana: 58 euros.
- 32.3.– Escuela de espalda. Fin de semana. Cada turno: 68 euros.
- 33.– Musculación. Cada turno, 2 días/semana: 20 euros.
- 34.– Wogging y otras actividades deportivas desarrolladas fuera de las instalaciones deportivas. Cada turno. 2 días semana: 34 euros.
- 35.– Pádel.
- 35.1.– Pádel adultos. Cada turno. 2 días/semana: 90 euros.
- 35.2.– Pádel adultos. Cada turno. 1 día semana: 50 euros.
- 35.3.– Pádel niños. Cada turno. 2 días semana: 55 euros.
- 35.4.– Pádel niños. Cada turno. 1 día semana: 30 euros.
- 35.5.– Pádel adultos. Curso de verano. Quincenal: 40 euros.
- 35.6.– Pádel niños. Curso de verano. Quincenal: 30 euros.
- 36.– Tasas IV turno. Duración especial.
- 36.1.– Curso bádminton, (2 días semana): 44,15 euros.



36.2.– Curso gimnasia mantenimiento (2 días semana): 35,95 euros.

36.3.– Curso gimnasia mantenimiento (3 días semana): 44,15 euros.

36.4.– Aeróbic, yoga, pilates, taichí, GAP, zumba y cualquier otra modalidad similar no recogida en otro apartado, adulto invierno cada turno 2 días/semana: 35,95 euros.

36.5.– Aeróbic, yoga, pilates, taichí, GAP, zumba y cualquier otra modalidad similar no recogida en otro apartado, adulto invierno cada turno 3 días/semana: 44,15 euros.

36.6.– Curso natación infantil (2 días semana): 33,90 euros.

36.7.– Abono deportivo curso: 80,10 euros.

36.8.– Escuela de espalda. Cada turno, 2 días/semana: 40 euros.

36.9.– Escuela de espalda. Cada turno, 3 días/semana: 49 euros.

36.10.– Escuela de espalda. Fin de semana. Cada turno: 57,50 euros.

36.11.– Musculación. Cada turno, 2 días/semana: 17 euros.

36.12.– Wogging. Cada turno. 2 días semana: 28 euros.

TASAS PARA UNIVERSITARIOS

37.– Natación universitarios 3 días/semana: 35,95 euros.

38.– Natación universitarios 2 días/semana: 30,80 euros.

TASAS CURSOS 1 DÍA A LA SEMANA, BIMESTRAL TURNO

39.– Curso hidrobic, aquarunning, aquapilates, y cualquier modalidad similar no recogida en otro apartado, adulto invierno cada turno 1 día/semana: 33 euros.

40.– Curso aeróbic, yoga, pilates, taichí, GAP, y cualquier modalidad similar no recogida en otro apartado, adulto invierno cada turno 1 día/semana: 23 euros.

41.– Curso natación adulto invierno cada turno 1 día/semana: 26 euros.

42.– Curso tenis adulto invierno cada turno 1 día/semana: 33 euros.

43.– Curso tenis adulto invierno entrenamiento cada turno 1 día/semana: 45 euros.

TASAS OTROS CURSOS

44.– Curso gimnasia combinada adulto invierno máximo 8 sesiones cada turno: 3 euros/sesión. Valor curso en función del número de sesiones programadas.

45.– Curso preparación física opositores adulto (especialidad natación) mensual: 33 euros.

46.– Curso actividad física de base y predeporte infantil invierno cada turno (2 días/semana): 30 euros.

47.– Curso escuela de natación perfeccionamiento infantil invierno cada turno (4 días/semana): 55 euros.

48.– Escuela de verano, diez sesiones de cuatro horas: 42 euros.

49.– Tasa cursos combinados o de duración variable:

Importe referencia para cursos en función del número de sesiones y/o combinación de actividades sesión/día.

49.1. Tasa curso adulto invierno

	Tasa/día
Aeróbic, yoga, pilates...	Mañanas 2,55 €
	Tardes 2,80 €
Bádminton	3,50 €
Aquagym, aquatónic...	3,60 €
Gimnasia Mto.	Mañanas 2,40 €
	Tardes 2,65 €
Natación adultos	2,95 €
Tenis adultos	Mañanas 3,75 €
	Tardes 4,95 €
Pádel adultos	5,30 €



49.2.–Tasa curso infantil invierno.

	Tasa/día
Natación y tenis niños	2,40 €
Pádel niños	3,20 €

NORMAS DE GESTIÓN PARA CURSOS Y PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DIRIGIDOS

De acuerdo con el convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha, la programación de cursos universitarios será la acordada con la sección de deportes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La aprobación de los turnos será la que determine la Junta Rectora para cada temporada deportiva.

Aquellos cursos que se adquieran una vez transcurrido un mínimo del 50 % de las sesiones obtendrán una reducción de la tasa del 50 %.

Anexo V.– Juegos Deportivos Municipales

Todos aquellos participantes de los Juegos Deportivos Municipales que estén interesados, podrán solicitar el fraccionamiento del pago de la licencia, que quedará establecido de la siguiente forma:

El 60 % del precio de la licencia en el momento en que sea expedida, y el 40 % restante tendrá que ser abonado entre el 15 de diciembre del mismo ejercicio y el 31 de enero del siguiente. En el caso de que dicho importe no sea hecho efectivo, se procederá a la anulación de la licencia de participación en los Juegos Deportivos a partir del 1 de febrero del ejercicio siguiente.

- 1.– Licencia jugador juvenil (fútbol y fútbol sala): 58,50 euros
 - 2.– Licencia jugador sénior A, hasta 25 años (fútbol y fútbol-sala): 73,20 euros. (1)
 - 3.– Licencia jugador sénior B, desde 26 años (fútbol y fútbol-sala); 97,55 euros. (1)
 - 4.– Licencia jugador veteranos (fútbol y fútbol-sala): 102,70 euros (1)
 - 5.– Licencia jugador juvenil (baloncesto, voleibol y balonmano): 53,70 euros. (1)
 - 6.– Licencia jugador baloncesto senior A, hasta 25 años: 68,30 euros. (1)
 - 7.– Licencia jugador baloncesto senior B, desde 25 años: 82,95 euros. (1)
 - 8.– Licencia jugador pre-benjamín, benjamín: 22,60 euros (1)
 - 9.– Licencia jugador alevín, infantil y cadete (subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).
 - 10.– Licencia jugador juvenil tenis y pádel: 58,50 euros. (1)
 - 11.– Licencia jugador sénior A tenis y pádel, hasta 25 años: 73,20 euros. (1)
 - 12.– Licencia jugador sénior B tenis y pádel, desde 25 años: 97,60 euros. (1)
- (1) Incluida alta en Seguro Médico Deportivo.

Los equipos sénior y veteranos abonarán los gastos de arbitraje de acuerdo con la normativa de los Juegos Deportivos Municipales/anexo de temporada.

Albacete, 17 de enero de 2017.–El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Deportes, Javier Cuenca García.